

16 FEB 2021
CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V) _____. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, pero revisada la misma se advierte que no cumple con los requisitos legales para su admisión. *Sírvase proveer*

[Firma]
MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 107

Candelaria, 16 FEB 2021

Proceso: SIMULACION
Demandante: MARIA ESTELA VALENCIA CAICEDO
Demandado: GERARDO CAICEDO
Radicación: 761304089001 2021-00029-00

Revisada la presente demanda, se establece que no reúne los requisitos del art. 82 y 375 y siguientes del CGP, en la medida que:

- No se allega con la demanda el avalúo catastral del bien objeto de la acción, ya que la factura de impuesto predial o paz y salvo predial no es el documento idóneo para tal fin si en cuenta se tiene que en sede territorial tal idoneidad la comporta el IGAC, en las voces señaladas en el Artículo 26 Numeral 3 Procesal, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1-3-1788 de diciembre 03 de 2020 expedido por la Gobernación del Valle del Cauca, y Resolución No. 609 de junio 30 de 2020 expedida por el IGAC, para así poder determinar con exactitud la cuantía de la demanda.
- No cumple con lo establecido en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, esto es, la dirección electrónica del demandado.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

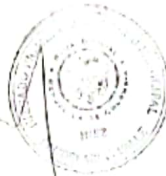
RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR, la presente demanda de SIMULACION presentada a través de apoderado judicial por la señora **MARIA ESTELA VALENCIA CAICEDO** en contra de **GERARDO CAICEDO**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **GUILLERMO LEON CASTAÑO VARGAS**, para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos del memorial poder.

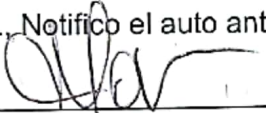
NOTIFIQUESE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

mh

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU CANDELARIA-VALLE En Estado No. <u>025</u> de hoy <u>17 FEB 2021</u> Candelaria V., Notifico el auto anterior.  MONICA ANDREA HERNANDEZ Secretaria.
